



Avisos legales a educandos y padres de familia/tutores

Hostigamiento y acoso

2024-2025

Los programa y actividades del distrito deben estar libres de discriminación, incluido el acoso, la intimidación y el hostigamiento por motivos de raza, color de piel, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, identificación de grupo étnico, etnicidad, edad, religión, estado civil, estado de pareja doméstica registrada, creencias políticas o afiliación, embarazo, parto, lactancia, condiciones médicas relacionadas con el embarazo, estado parental, estado físico o mental, discapacidad, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o la percepción de una o más de tales características, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas o cualquier otra base protegida por la ley, ordenanza o regulación federal, estatal o local en cualquier programa o actividad que realice o a lo que presta una importante asistencia.

El Consejo educativo gobernante deberá cerciorarse de que todo educando tenga igualdad de acceso al programa educacional, programas de guía y orientación, deportivos, procedimientos para exámenes y demás actividades. La elegibilidad para actividades extra y co-curriculares deberá ser solamente influenciada por competencia objetiva. El personal y voluntarios escolares deberán ser cuidadosos de no segregar, ser parciales ni estereotipar en la enseñanza, guía y supervisión. Bullying es cualquier acto o conducta –física o verbal- severa y continúa e incluye mensajes escritos o electrónicos dirigidos a uno o más educandos que pueda razonablemente predecirse causar que un educando razonable experimente un efecto debilitante en su salud física o mental, experimente interferencia seria en su desempeño académico o experimente interferencia seria en su habilidad para participar o beneficiarse de servicios, actividades o privilegios ofrecidos por la escuela.

Board Policies 5131.2/5145.3California Education Code 48900(r)

REPORTALO

Se recomienda encarecidamente a cualquier persona que haya sido víctima de bullying, testigo de bullying o acoso en el plantel durante actividades escolares, o cuando vaya o venga de casa, que reporte el incidente inmediatamente a un orientador, administrador, o algún otro personal del plantel. Los alumnos tienen la opción de reportar el incidente de manera anónima mediante el formulario de queja relacionada a intimidación/acoso escolar que se puede solicitar en la escuela o en la página web del distrito escolar.

INVESTIGACION

El director o persona designada investigara de inmediato cualquier queja de bullying y acoso sexual. El alumno que entablo la queja tendrá la oportunidad de describir el incidente, presentar testigos y otras pruebas que apoyen la acusación de bullying o acoso y presentar su queja por escrito. El director o persona designada presentara un informe por escrito al alumno que entablo la queja y al acusado dentro de los 10 días escolares siguientes al incidente reportado. El informe incluirá sus conclusiones, decisión, y razón de la decisión. Si el alumno no está de acuerdo con los resultados de la investigación, se puede entablar una apelación en el Departamento de servicios estudiantiles ubicado en 16350 Mojave Dr., Victorville Ca 92395 (760)-955-3201

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA

Según lo definido por la ley estatal, un niño que ha sido reportado como víctima de un delito violento tiene el derecho de transferirse a otra escuela dentro y fuera del distrito bajo el Código de educación de California 46600 § (b). La asignación de la escuela solicitada depende del cupo disponible. La solicitud de transferencia se puede pedir en el Departamento de servicios estudiantiles ubicado en 16350 Mojave Dr., Victorville Ca 92395 (760)-955-3201

DISTRICTLIAISON
Department of Student Services
Director, Students Services